

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN ACADÉMICA DE LOS TEMAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y TÓPICOS ASOCIADOS CON LA MEJORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ABELARDO PERALES HUERTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO EL “CIDE”, REPRESENTADO POR CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO POR LOURDES MORALES CANALES, PROFESORA ASOCIADA Y COORDINADORA DEL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. El Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas (PIRC) es un programa de investigación interdisciplinaria del Centro de Investigación y Docencia Económicas, establecido en 2013. Desde su origen el PIRC ha tenido como objetivo desarrollar y promover la investigación en los temas de rendición de cuentas, combate a la corrupción y transparencia. En ese tenor, ha desarrollado actividades de investigación, difusión y discusión académica, así como de incidencia en procesos de decisión.
- II. El 5 de diciembre de 2016, el PIRC estableció formalmente una comunidad de investigadores, a partir de una convocatoria plural a académicos de todo el país. Los objetivos de esta comunidad se establecieron en consonancia con los del PIRC, aunque poniendo énfasis en que se iniciaría el proceso para que la Comunidad PIRC fuera reconocida como red temática del programa de redes temáticas de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). En marzo de 2017, la comunidad fue reconocida formalmente por el Conacyt como la “Red Temática del Programa Nacional de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción (Comunidad PIRC)”, con número de proyecto 280649. La comunidad cuenta con 228 participantes, concentrados en universidades e instituciones de educación superior, de todos los estados del país.
- III. La Comunidad PIRC-RRC es el resultado de la unión de los esfuerzos institucionales del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas del CIDE y la Red por la Rendición de Cuentas. Ambas iniciativas han trabajado desde 2010 por la articulación de cambios para la mejora de los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- IV. La Comunidad PIRC-RRC es una red incluyente y dinámica, capaz de coordinar acciones de organizaciones sociales y académicas, de instituciones públicas y de medios de difusión, comprometidos con el diseño, la puesta en marcha y el seguimiento de una política de rendición de cuentas en México. Asimismo, es una red de investigadores universitarios pertenecientes a 62 universidades de todos los estados del país, comprometidos con la investigación, debate e incidencia en materia de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

- V. El objetivo general de la Comunidad PIRC-RRC es consolidar una red nacional de investigación en rendición de cuentas y combate a la corrupción que, a partir de una agenda de investigación común, consolide núcleos académicos y contribuya a la discusión pública por medio de investigaciones serias, coherentes y en línea con la meta común de combate a la corrupción.
- VI. Desde octubre de 2020, la Comunidad PIRC-RRC se encuentra alojada y forma parte de la Universidad de Guadalajara, en específico, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en la figura del Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, establecido en alianza con el Centro de Investigación y Docencia Económicas, mediante convenio específico de colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CIDE":

I.1. Es una Asociación Civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los Estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

I.2. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

I.3. Entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.4. El Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Secretario de Vinculación y Apoderado Legal de "EL CIDE", se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: **CID74112584A**

I.6. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "LA SECRETARÍA EJECUTIVA":

II.1. Ser un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, creado mediante decreto número LXIII-181, de fecha 31 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de junio de 2017.

II.2. Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

II.3. Declara el C. Lic. Abelardo Perales Huerta, que el día 22 de enero de 2018, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, le otorgó nombramiento de Secretario Técnico del citado organismo y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; y, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SES170603FH9.

II.5. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Tamaulipas 1467 Altos, Fraccionamientos Los Arcos, código postal 87040 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio General y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer la colaboración entre "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" y "EL CIDE", éste último a través de los investigadores participantes de la Comunidad PIRC-RRC, para desarrollar actividades de investigación y difusión académica de los temas de rendición de cuentas, combate a la corrupción y tópicos asociados con el objeto del presente convenio.

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan:

1. Promover la vinculación de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" con la Comunidad PIRC-RRC para el desarrollo de actividades de investigación y difusión en las que participen los investigadores de la Comunidad.

2. Colaborar para la difusión y discusión de los resultados de investigación de la Comunidad PIRC-RRC.
3. Promover la colaboración de “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” con la Comunidad **PIRC-RRC** para el desarrollo de las actividades vinculadas al objeto del presente convenio.

SEGUNDA. DE RECURSOS.

“**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” y el “**CIDE**” convienen que para el cumplimiento del presente Convenio específico no habrá contraprestación alguna. En el desarrollo de actividades específicas, si existiera alguna necesidad de presupuesto, se establecerá de común acuerdo la participación de las partes, de ser el caso, si bien en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR

“**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de manera específica, en función de sus respectivos presupuestos:

1. Taller estatal en el marco del “Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades de Actores Locales para la Participación Ciudadana en el Combate a la Corrupción”, del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas y el Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Universidad de Guadalajara.
2. Seminarios temáticos de difusión y discusión de resultados de investigación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución del objeto del presente instrumento y de las actividades precisadas en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos convenios serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a cada una de “**LAS PARTES**”.

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Objetivos.
- b) Programa de Actividades.
- c) Asignación de recursos humanos y materiales.
- d) Financiamiento.
- e) Responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”.
- f) Difusión de resultados.
- g) Cualquier otra información que “**LAS PARTES**” estimen pertinentes.

No obstante la formulación de los convenios específicos, “**LAS PARTES**” podrán elaborar propuestas adicionales de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades a que se refiere el presente Convenio.

QUINTA.- PERSONAL DE ENLACE.

Para la ejecución de las actividades de este convenio, “LAS PARTES” designarán como responsables:

a) Por parte de “EL CIDE”:

Lourdes Morales Canales

Profesora Asociada

Coordinadora del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas

Correo electrónico: lourdes.morales@cide.edu

b) Por parte de “LA SECRETARÍA EJECUTIVA”:

Abelardo Perales Huerta

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas

Correo electrónico: abelardo.peralesh@tam.gob.mx

Domicilio: Boulevard Tamaulipas 1467 Altos, Fraccionamientos Los Arcos, código postal 87040 en Ciudad Victoria, Tamaulipas

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido una de ellas dirija a la contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del Convenio Específico de Colaboración, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, entre las que se encuentran la total conclusión de los mismos Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo que deriven del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse, en ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, serán a través de correo electrónico o por escrito con acuse de recibo en los correos electrónicos y/o domicilios

señalados en las declaraciones o a través de los servidores públicos designados como enlaces de acuerdo con la Cláusula Quinta del presente instrumento. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de correo electrónico o domicilio, mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

NOVENA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS

"LAS PARTES" podrán convenir la aportación de recursos, en función de su disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, en el marco de sus atribuciones legales.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, a través de Convenios Modificatorios, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- DEFINITIVIDAD

El presente Convenio General de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.

"LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con los dispuestos en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual, derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceras la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentre con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la legislación estatal en la materia, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **"LAS PARTES"** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SÉXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio General de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, salvo acuerdo en contrario. Por lo que las resoluciones acordadas a través de las personas que designe para ello, tendrán el carácter de definitivas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "CIDE"



DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
REPRESENTANTE LEGAL



DRA. LOURDES MORALES CANALES
PROFESORA ASOCIADA
COORDINADORA DEL PROGRAMA
INTERDISCIPLINARIO DE RENDICIÓN DE
CUENTAS



POR "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"

LIC. ABELARDO PERALES HUERTA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

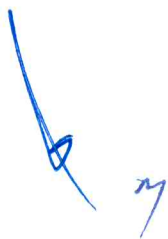
TESTIGOS DE HONOR



MTRA. MARÍA ISABEL LOPERENA DE LA GARZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS



ING. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS





LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN



LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA
CONTRALOR GUBERNAMENTAL



MAGISTRADO HORACIO ORTIZ RENÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS



MAGISTRADO NOÉ SÁENZ SOLÍS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración, que con fecha del día 11 del mes de diciembre del año 2020, suscriben “**las partes**”, el cual consta de dieciséis cláusulas contenidas en 7 fojas útiles por un solo lado.